

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 1 de 19

INV-CONCE-2026-011

En aplicación del artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Manizales, Caldas, solicita la presentación de ofertas bajo las siguientes consideraciones y condiciones dentro de la presente invitación pública para un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía:

El Concejo de Manizales, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

1. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo a:

Adquisición de bienes y servicios requeridos para la seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos del concejo de Manizales.

El clasificador de bienes y servicios UNSPSC para el presente proceso a contratar corresponde a los siguientes códigos:

PRODUCTO	NOMBRE
31201513	Cinta antideslizante de seguridad
42171608	Inmovilizadores de cabeza para servicios médicos de emergencia
46191601	Extintores
47121700	Envases y accesorios para residuos
55121719	Componentes de señalización

2. GENERALIDADES

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la convocatoria se estima en **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2'769.031) IVA** y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

2.2. DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 2 de 19

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- i. La oferta deberá presentarse a través del sistema electrónico Secop II y de acuerdo al cronograma establecido, en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ii. Las propuestas deberán ser radicadas a más tardar en la fecha y hora previstas para la recepción de las mismas, a través del sistema Secop II. Las propuestas que no sean presentadas dentro del plazo fijado en el cronograma para la recepción, serán consideradas como extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**.
- iii. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o su representante legal si es persona jurídica.
- iv. La propuesta deberá presentarse a través del sistema electrónico Secop II, de acuerdo al cronograma y desde la cuenta del proveedor.
- v. El Concejo de Manizales requerirá a los proponentes para que subsane cualquier tipo de información o requisitos siempre y cuando estos no tengan relación con la propuesta económica o con el precio ofertado.

2.3. ADENDAS

La modificación de los términos contenidos en la presente invitación se realizará a través de adendas, las cuales se expedirán con la debida antelación para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La entidad requiere contratar con persona natural o jurídica para la adquisición de los siguientes servicios y bienes:

ÍTEM	Cantidades proyectadas
Caneca plástica 12 Litros color negro para material no aprovechable, debe contar con sistema de pedal y tapa	11
Pad mouse color a negro	22
Base metálica porta extintor, con letrero extintor 10 o 20 Libras	2



Cinta antideslizante. Extremadamente rugosa, alta adhesión y resistencia a la abrasión. Efecto antideslizante entre 2 años y más. Resistente al agua, temperatura, rayos UV y productos de limpieza. Adecuado para instalación en superficies que requieren antideslizamiento como escaleras, entradas, pasillos, superficies irregulares. La cinta debe ser de color negro fotoluminiscentes a fin de reemplazar zonas donde las cintas se encuentren deterioradas. Cada unidad comprende un rollo con longitud de 5 metros de largo y 4,8 cm de ancho	5
Adquisición de Extintor multipropósito de 10 libras	1
Adquisición de Inmovilizador o collarín cervical	1
Recarga y mantenimiento de extintor CO2 de 10 libras	4
Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 10 libras	4
Recarga y mantenimiento de extintor de agua de 20 libras	1

ACLARACIONES

- El Concejo de Manizales se reserva el derecho de modificar la cantidad de bienes y servicios objeto de entrega de acuerdo a los precios ofertados

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la entidad contratante.
2. No detener injustificadamente la ejecución contractual objeto de la presente invitación.
3. El transporte de los elementos adquiridos y objeto de mantenimiento, devoluciones, así como todo gasto logístico, será por cuenta y riesgo del contratista.
4. Las actividades de la ejecución del contrato que requieran la ejecución in situ, deben realizarse en las fechas y horarios que no coincidan con las sesiones del Concejo de Manizales, con el fin de no perturbar la ejecución del debido cumplimiento de las funciones de los honorables concejales.
5. Proporcionar por su propia cuenta los productos y materiales necesarios para llevar a cabo y de manera efectiva el objeto contractual. En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, todo trabajo que sea necesario volver a ejecutar será a cargo y cuenta del contratista.
6. Otorgar garantía de los servicios prestados y entregados en virtud de la ejecución del contrato. Por ningún motivo esta garantía genera costos adicionales.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 4 de 19

7. El contratista deberá proteger y responder por los bienes muebles e inmuebles que se puedan ver afectados en el desarrollo del contrato.
8. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad.
2. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
3. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
4. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN

- 4.1.1. Carta de presentación de la oferta. (Formato 1) deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente según la información contenida en el modelo suministrado por el Concejo de Manizales. La oferta debe presentarse suscrita por el representante legal debidamente facultado para tal fin. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes, o por el representante debidamente facultado para el efecto.
- 4.1.2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al (Formato 2)
- 4.1.3. Certificado de no encontrarse incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 3)
- 4.1.4. Autorización tratamiento de datos personales para persona natural o jurídica, según sea el caso debidamente diligenciado (Formato 4)

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 5 de 19

4.1.5. Adjuntar certificación bancaria expedida recientemente.

4.1.6. Certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación pública.

4.1.7. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más. Mediante el certificado de existencia y representación legal, se acreditará la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4.1.8. Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique.

Es necesario precisar que las profesiones liberales no están cobijadas entre las que la ley establece o considera mercantiles, pese a ello, en caso que la convocatoria sea limitada a mipymes deberá probarse dicha calidad en los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4.1.9. Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica, si es del caso.

4.1.10. Certificado de definición de la situación militar o fotocopia de la libreta militar del representante legal, o su apoderado debidamente facultado (en caso de ser hombre menor de 50 años)

4.1.11. Registro Único Tributario.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 6 de 19

4.1.12. Hoja de Vida actualizada de la Función Pública (Persona Natural o Jurídica, según sea el caso).

4.1.13. Acreditación de afiliación y pago al día del Sistema de Seguridad Social y de pagos de aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, Contador o Representante Legal cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley. En el caso que se presente una persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los respectivos aportes, lo cual se verificará con la presentación de la respectiva planilla del operador correspondiente. De acreditarse el requisito a través de revisor fiscal o contador, deberá aportar fotocopia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.14. Certificado de Antecedentes de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

4.1.15. En el caso de personas naturales no podrá presentar antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios ni de medidas correctivas. Para personas jurídicas no presentar antecedentes fiscales, ni disciplinarios (Estos serán verificados por la entidad).

Nota 1: Se deberá aportar la totalidad de los documentos señalados como requisitos mínimos habilitantes, vigentes y legibles. En caso de no ser aportados, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley y el plazo para subsanar establecido en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 2: De conformidad con Ley 1882 del 15 de enero de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 3: Si la participación es en forma conjunta a título de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 7 de 19

participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del Concejo de Manizales.

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

El oferente debe encontrarse en capacidad técnica y operativa de suministrar los bienes y servicios requeridos, para lo cual deberá aportar certificado o acta de liquidación de un (1) contrato ejecutado con una entidad pública o privada, que sumen mínimo el valor del presupuesto oficial del proceso.

Las demás expresamente establecidas en la Ley.

5.1. Criterios diferenciales en Capacidad, Idoneidad y/o Experiencia Del Contratista para Mipymes

En concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso las Mipymes podrán aportar certificado o acta de liquidación de uno y hasta dos (2) contratos ejecutados con una entidad pública o privada, que sumen mínimo el valor del presupuesto oficial del proceso.

La acreditación de la calidad de MIPYME deberá realizarse en los mismos términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para la solicitud de limitación a MIPYMES.

La calidad de Mipymes para acceder a los criterios diferenciales, se acreditará en los mismos términos relacionados en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015** ***acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***, a saber:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 8 de 19

6. FACTOR DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el precio es el único factor de selección, siempre y cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en el documento de invitación pública.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	VERIFICACIÓN
Propuesta menor precio	Cumple o no cumple

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica (requisito habilitante numeral 4.1)	Cumple o no cumple
Capacidad técnica	Cumple o no cumple

6.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Concejo de Manizales podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierto, que se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

6.2. FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)

Dado que el contrato de suministro a celebrarse es de un monto inferior al diez (10) por ciento (%) de la menor cuantía, el procedimiento que se adelantará para la escogencia del contratista será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el marco del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 **el único factor de escogencia en este proceso de contratación es el menor precio.**

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II.

El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta. La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 9 de 19

necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempla.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor en su propuesta.

Precios artificialmente bajos.

Conforme a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, una oferta es artificialmente baja cuando "(...) a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector".

Basados en dicho manual, la Entidad actuará frente a este evento dependiendo del número de ofertas recepcionadas, así:

Menos de cinco (5): Cuando la propuesta evaluada sea menor en un 20% o un mayor porcentaje al valor del proceso, se solicitará aclaración al oferente y la respectiva sustentación y se determinará por parte del comité evaluador su viabilidad.

Cinco (5) o más de cinco (5): Se establecerá el valor mínimo aceptable empleando como parámetro para su determinación la desviación estándar, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes fórmulas:

$$S = \sqrt{\frac{[(X_1 - \bar{X})^2] + [(X_2 - \bar{X})^2] + [(X_3 - \bar{X})^2] + [(X_4 - \bar{X})^2] + [(X_5 - \bar{X})^2]}{(N-1)}}$$

S = Desviación estándar

= Valor de la propuesta i

$\bar{X}$ = Promedio de las ofertas

N = Número de ofertas presentadas

Valor mínimo aceptable = mediana – desviación estándar

6.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Concejo de Manizales rechazará o declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten sin las condiciones técnicas y jurídicas requeridas en la presente convocatoria.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, ya sea bajo el mismo nombre u otro diferente.
3. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 10 de 19

cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, o estos no cumplan definitivamente con lo exigido, para lo cual se deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.

4. Cuando el proponente suprima, modifique, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
5. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la Entidad en la invitación pública mediante adendas.
6. Cuando el proponente no presente las aclaraciones requeridas por la Entidad o el comité evaluador dentro del término establecido en el cronograma.
7. Cuando el proponente no subsane la oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a lo requerido por la Corporación o el comité evaluador.
8. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso o cuando la propuesta supere el valor de alguno de los ítems establecidos dentro de la invitación pública.
9. Cuando la oferta económica este incurra en sobrecostos injustificados.
10. Cuando el proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con el Concejo de Manizales de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en la plataforma transaccional SECOP II en los términos establecidos en la invitación pública.
12. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
13. Tener reportes o sanciones vigentes dentro de las certificaciones de responsabilidad fiscal, responsabilidad disciplinaria, antecedentes judiciales, registro de deudores alimentarios morosos y medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, por parte del oferente y/o de su representante legal en el caso de las personas jurídicas según aplique.
14. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta, autorizan al Concejo de Manizales para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
15. En caso de que la persona jurídica proponente no cumpla con el objeto social.
16. Falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección.
17. Cuando la persona natural, el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también se encuentren participando en la presente invitación.
18. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre participando en la presente invitación, presente propuesta en calidad de persona natural o viceversa.
19. Cuando no se presente la oferta económica.
20. Cuando el proceso sea limitado a MIPYMES NACIONALES y el oferente no ostente dicha calidad o cuando se limite a MIPYME TERRITORIAL y esta no tenga calidad de MIPYME con sede principal en el respectivo territorio
21. Las demás establecidas en la presente invitación y en la Ley.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 11 de 19

6.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 12 de 19

en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6.5. MÉTODO ALEATORIO DE SELECCIÓN

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Concejo de Manizales, establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre de la Entidad/ Persona Natural registrado en la plataforma SECOP II (No nombre abreviado)
- b. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- c. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día de la comunicación de aceptación. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- d. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 13 de 19

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Corresponden a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en el entendido de que la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente del objeto, se regirá por el proceso de selección de mínima cuantía.

8. SOLICITUDES PARA LIMITACIÓN A MÍPYMES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto a las limitaciones territoriales dispone que:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Es importante considerar que la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, opera de pleno derecho cuando lo

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 14 de 19

solicitan dos o más Mipymes nacionales, lo que no ocurre con las limitaciones territoriales, las cuales son facultativas para la entidad convocante.

Ahora bien, frente al presente proceso, considera la corporación que en caso de presentarse solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES (sin importar si la persona jurídica o natural que lo solicite se encuentre domiciliada fuera de Manizales), el CONCEJO DE MANIZALES, decidirá por limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES NACIONALES domiciliadas en municipio de Manizales, lo anterior, teniendo en cuenta que, en Manizales existen pluralidad de oferentes que pueden ejecutar el futuro acuerdo de voluntades, los cuales se mencionan enunciativamente en el presente análisis del sector.

NOTA:

Es de anotar que para efectos de las convocatorias limitadas a Mipyme colombianas del sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– determina la forma en la que se debe acreditar el tamaño empresarial, tratándose de persona natural y persona jurídica. **Es importante precisar que esta acreditación se debe realizar tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso de selección una vez esta se haya limitado a Mipyme.**

Para el efecto, el solicitante deberá aportar cédula del contador o revisor fiscal, tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, antecedentes de la junta central de contadores. Así mismo, la persona natural o el representante legal de la sociedad, deberá presentar la respectiva cédula de ciudadanía, Lo anterior, a fin de acreditar las calidades solicitadas y para el caso de los contadores o revisores fiscales, para verificar la idoneidad para expedir los certificados de que trata el Decreto 1082 de 2015.

9. PLAZO

El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de julio de 2026.

El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.

10. VALOR

El presupuesto oficial para la convocatoria se estima en **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2'769.031) IVA** y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 15 de 19

11. FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la convocatoria se estima en **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2'769.031) IVA** y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

El Concejo de Manizales pagará en actas parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades ejecutadas y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado.

El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Manizales.

ACLARACIONES

- Tener en cuenta que el contratista debe asumir costos de las estampillas, tasas, las pólizas respectivas y pago de seguridad social.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de contratación. A continuación, se establecen los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato que resulte de este proceso de selección.

(VER MATRIZ ANEXA).

13. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Al tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía no se requiere la intervención de Comité Asesor y Evaluador, razón por la cual la revisión y evaluación de las propuestas estará a cargo del Profesional Especializado del Área Administrativa, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 16 de 19

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se celebre estará a cargo del Profesional Especializado del Área Administrativa o quien sea designado por el ordenador del gasto.

15. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
<u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir.	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
<u>Calidad del Servicio</u>	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

16. GRAVÁMENES

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 17 de 19

municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

Nota: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

La corporación CONCEJO DE MANIZALES al momento de realizar el pago retendrá al Contratista los valores correspondientes a las tasas y estampillas conforme a los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.

17. INDEMNIDAD

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista o los contratistas según el lote, se compromete(n) y acuerda(n) en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

19. PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 18 de 19

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.

20. MULTAS

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo; para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.

 Concejo de Manizales	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 19 de 19

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con base en estos documentos se efectuará el respectivo registro presupuestal, el pago de las estampillas y la expedición de garantías cuando corresponda, para que se inicie su ejecución.


JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
 Presidente Concejo de Manizales
 Ordenador del Gasto

Revisó: Jamile Andrea Arias Tangarife
 Prof. Especializado Área Funcional de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
 Técnico Adtvo. Apoyo Legal



